

PROPOSICIÓN

Adiciónese un nuevo párrafo al artículo 260 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado, 409 de 2020 Cámara: "Por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO 260. Implementación. El Gobierno Nacional destinará los recursos necesarios para la adecuada implementación de este código. Cada proyecto de ley anual de Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso de la República deberá contener un acápite en el que se explique que están garantizadas las apropiaciones necesarias para el debido cumplimiento de esta Ley. La Organización Electoral dispondrá las reglas de transición necesarias para organizar un eventual proceso electoral en curso que conlleve el cambio normativo posterior a la entrada en vigencia del presente código.

Parágrafo: Para el desarrollo del artículo 81. Cuota de genero de la presente ley, el Gobierno destinara unos recursos específicos para financiamiento a través de los partidos políticos, para campañas de mujeres, mínimo los tres (3) últimos meses preelectorales, con el fin de garantizar el cincuenta por ciento (50%) de la participación política para mujeres.



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República